

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 950**

VISTO:

La reunión mantenida con el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Contador Municipal, donde se analizó la situación financiera de la Municipalidad de Firmat, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información recibida, el estado de las finanzas municipales es realmente preocupante, colocando al Municipio en un estado que le impide cumplir con sus obligaciones en forma normal.-

Que en virtud de todo ello, se estima necesario que el Concejo Municipal, cuente con los instrumentos adecuados en el tiempo oportuno, a fin de poder realizar un seguimiento de esta situación y, si correspondiere, proponer las medidas que considere adecuadas.-

Que en tal sentido, el inc. 19 del art. 41 de la Ley 2756, establece como atribuciones del Señor Intendente Municipal, el de hacer confeccionar mensualmente, en forma clara y detallada, el balance de la Tesorería Municipal y publicarlo íntegro e inmediatamente por la prensa o en volantes que se fijarán en los tableros de publicidad.-

Que tal disposición, no cuenta con la operatividad que las circunstancias requieren, en razón de que no se fija como obligación el envío de los mismos al Concejo Municipal, ni tampoco el plazo en que se debe hacer.-

Que todo ello, se encuentra corroborado con la situación de hecho que se plantea hasta el día de la fecha en el que no se ha recibido ningún balance mensual correspondiente al año 1999.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: EI DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá remitir al Concejo Municipal, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio mensual, copia del Balance y los Estados Contables referidos en el inc. 19 del art. 41 de la Ley 2756.- Salvo el Balance y los Estados Contables correspondientes a Diciembre, el cual, por coincidir con la finalización del Ejercicio anual, se presentará al Concejo Municipal, no más allá de los 30 (treinta) días hábiles.-

ARTICULO 2º: En caso de que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, no cumpliera con dicha obligación, el Señor Contador Municipal, al solo requerimiento de la Presidencia del Concejo Municipal, deberá acompañar copia del balance. Si así no lo hiciera, deberá comunicar las causas, las que serán analizadas por el Concejo Municipal para decidir si las mismas son excusables o no, a los efectos legales correspondientes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-